



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

*“Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016 y se amplía el término previsto en el artículo 9º de 40816 del 3 de agosto del 2018”*

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que mediante Resolución 40144 de 15 de febrero del 2016, el Ministerio de Minas y Energía adopta el Sistema de Gestión de trámites, procesos y servicios mineros SI. MINERO, el cual incluye (14) módulos, dentro de los cuales se encuentra el módulo de Seguimiento y Control a Regalías - RTM y el módulo de Actos Administrativos y Comunicaciones.

Que por Resolución 40816 del 3 de agosto del 2018, se modifica la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016 y se habilita el módulo de seguimiento y control de regalías RTM, el cual se renombra como Registro de Transacción Minera RTM.

Que el artículo 2º de la Resolución 4 0144 de 2016, que estableció los módulos del Sistema de información SI.MINERO fue modificado por el artículo 3ª de la Resolución 4-0816 de 2018.

Que el modulo N° 8 “Actos Administrativos y Comunicaciones”, del Sistema de información SI MINERO, fue diseñado para la elaboración de memorandos, oficios, circulares, resoluciones y decretos; sin embargo, una vez revisada su funcionalidad, se determinó que no se requiere su uso por este Ministerio, en atención a que este módulo se creó cuando la institucionalidad minera colombiana no contaba con una política de gestión documental centralizada, y en la actualidad las diferentes entidades del sector cuentan con los instrumentos necesarios para elaborar y publicar los actos administrativos y comunicaciones de manera independiente, acorde con las políticas internas de cada entidad.

Que aunado a lo anterior, el Módulo de Actos Administrativos y Comunicaciones no influye en el correcto funcionamiento de los demás módulos que hacen parte del Sistema de Información SI. MINERO, pues los módulos adoptados contemplan formatos de manera independiente para cada trámite.

Que por las razones expuestas, se hace necesario eliminar este módulo del Sistema de Información SI.MINERO.

Que de otra parte, la Resolución 40816 del 3 de agosto de 2018 habilita el Módulo Registro de Transacciones Mineras – RTM, como una herramienta de seguimiento a la producción y comercialización de minerales, que permite conocer las diferentes transacciones de compra y venta de minerales; así como verificar la procedencia lícita de éstos, mediante los certificados de origen y declaraciones de producción que se diligencien a través de dicho Módulo. Esta Resolución en su artículo 9º contempla que este *“se habilitará de manera transitoria por un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo. Cumplido este plazo, el registro de las transacciones será obligatorio.”*

Que en desarrollo del artículo antes mencionado, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería desarrollaron pruebas piloto en diferentes regiones del país, relacionados con el módulo del



Registro de Transacciones Mineras - RTM. Estas pruebas fueron dirigidas a los explotadores y comercializadores de minerales autorizados, quienes dentro de sus observaciones solicitaron la realización de modificaciones y la implementación de funcionalidades adicionales en el módulo, razón por la cual el tiempo otorgado en la Resolución 40816 de 3 de agosto de 2018 para la obligatoriedad del Registro de Transacciones Mineras - RTM no es suficiente para la incorporación y socialización de los ajustes requeridos.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 2 de la Resolución 40144 de 15 de febrero del 2016, modificado por el artículo 3 de la Resolución 40816 de 3 de agosto de 2018, así como ampliar el término dispuesto por el artículo 9 de este último acto administrativo, con el fin de establecer los módulos que son funcionales y por lo tanto deben hacer parte del Sistema de Gestión de trámites, procesos y servicios mineros SI.MINERO; así como prorrogar el plazo establecido, para la obligatoriedad del Registro de Transacción Minera RTM de acuerdo con las razones expuestas en este acto administrativo.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.**

El proyecto de resolución se dirige al Ministerio de Minas y Energía, a la autoridad minera (Agencia Nacional de Minería y Secretaria de minas de la gobernación de Antioquia o quien haga sus veces), los explotadores de minerales autorizados y a los comercializadores de minerales autorizados.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

### **3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.**

El proyecto de resolución que se propone, se expide con base en las facultades legales del Ministerio de Minas y Energía, en especial el Decreto 0381 de 2012, modificado por el Decreto 1617 de 2013 y con base en lo dispuesto el artículo 21 de la Ley 1753 de 2015, actualmente vigente.

La resolución propuesta guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, observa la constitución y la ley, además de los principios que rigen la función administrativa, sin que se evidencie ningún problema de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones legales vigentes.

De esta forma, el proyecto de resolución se ajusta a lo que establece el artículo 1° del Decreto No. 1102 de 2017, “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con la Comercialización de Minerales”.

Así mismo, el presente proyecto de resolución obedece a lo que establece la Resolución No. 40144 de 2016 “Por la cual se adopta el sistema de gestión de trámites, procesos y servicios mineros - SI.MINERO” y la Resolución 40816 de 3 de agosto de 2018 “Por la cual se modifica la Resolución 4 0144 de 2016 y se habilita el Modulo Seguimiento y Control a Regalías RTM, del Sistema de Información SI.MINERO”

### **3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**



En la actualidad, se encuentra vigente La Resolución 4 0816 de 2018 “Por la cual se modifica la Resolución 4 0144 de 2016 y se habilita el Modulo Seguimiento y Control a Regalías RTM, del Sistema de Información SI.MINERO”

### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.**

El proyecto de resolución en mención busca modificar el artículo 2 de la Resolución 40144 de 15 de febrero del 2016, modificado por el artículo 3 de la Resolución 40816 de 3 de agosto de 2018, así como ampliar el término dispuesto por el artículo 9 de este último acto administrativo, con el fin de establecer los módulos que son funcionales y por lo tanto deben hacer parte del Sistema de Gestión de trámites, procesos y servicios mineros SI.MINERO; así como prorrogar el plazo establecido, para la obligatoriedad del Registro de Transacción Minera RTM de acuerdo con las razones expuestas en este acto administrativo.

### **3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto. ( Grupo de Defensa Jurídica)**

(Pendiente verificación Grupo de defensa jurídica)

## **4. IMPACTO ECONÓMICO.**

El proyecto de resolución propuesto, no implica la necesidad de proporcionar recursos adicionales de los que cuenta el Ministerio de Minas y Energía, toda vez que este proyecto de resolución contempla la prórroga del periodo de transición para realizar ajustes a la plataforma SI MINERO y socializar con los diferentes actores, el uso del módulo de Registro Transacciones Mineras – RTM. Cumplido este plazo, el registro de las transacciones será obligatorio.

## **5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

No se requiere. Con el proyecto propuesto no se generan costos fiscales.

## **6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL.**

El proyecto de resolución propuesto, no genera ningún tipo de impacto ambiental ni tampoco sobre el Patrimonio Cultural de la Nación; toda vez que corresponde básicamente a la prórroga del periodo de transición para la obligatoriedad del Registro.

## **7. CONSULTA**

No aplica por cuanto el acto administrativo solo pretende modificar dos artículos de la Resolución 40816 de 2018 “Por la cual se modifica la Resolución 4 0144 de 2016 y se habilita el Modulo Seguimiento y Control a Regalías RTM, del Sistema de Información SI.MINERO”, lo cual no genera ninguna incidencia para las comunidades étnicas –indígenas, negritudes, ni minorías reconocidas legal y constitucionalmente.

## **8. PUBLICIDAD**



En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución 41304 de 2017 proferida por el Ministerio de Minas y Energía<sup>1</sup>, que contempla de manera excepcional que la publicación de los actos administrativos podrá hacerse por un plazo inferior a quince (15) días, se solicitó autorización a la Ministra de Minas y Energía con el fin de publicar el proyecto de acto administrativo propuesto por el término de cinco días, el cual fue aprobado por mediante memorando 2019004737 del 25 de enero de 2019.

## **9. CONCEPTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Teniendo en cuenta que el proyecto de Decreto no crea, reglamenta o modifica nuevos trámites, no se requiera concepto previo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

## **10. MATRIZ RESUMEN OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

Una vez recibidas las observaciones se revisará este punto.

## **11. INFORME GLOBAL DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

Una vez recibidas las observaciones se revisará este punto.

La presente Memoria Justificativa fue elaborada por la Dirección de Formalización Minera el 25 de enero de 2019 y la viabilidad jurídica cuenta con la revisión y visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica.

Cordialmente,

**MÓNICA MARÍA GRAND MARÍN**  
Directora de Formalización Minera.

**V° B° . LUCAS ARBOLEDA HENAO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Elsa Yadira Laiton Sotelo  
Revisó: Luz Mireya Rojas  
Aprobó: Mónica María Grand Marín

---

<sup>1</sup> Por la cual se modifica la Resolución número 40310 del 20 de abril de 2017, por la cual se reglamentan los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expida el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones”